

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: JORGE ALBERTO LOPEZ PAEZ Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2017-00141-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede y el escrito de contestación allegado por la curadora ad litem de la ejecutada ANGELA INES PAEZ LOPEZ, se aprecia que en tiempo la misma se pronunció frente al escrito de la demanda, por lo cual se tendrá por contestada la misma.

Igualmente, como de la contestación allegada se sustrae que se propone las excepciones de mérito que denominó REDUCCIÓN O PERDIDA DE INTERESES COBRADOS EN EXCESO y LA NOMINADA O GENERICA, se procederá de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, a correr traslado de las misma a la parte ejecutante por el termino de 10 días para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto.

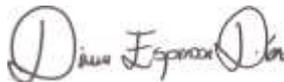
Conforme a lo anterior se dispone:

.- **PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda ejecutiva por parte del ejecutado ANGELA INES PAEZ LOPEZ, a través de la curadora ad litem.

.- **SEGUNDO:** CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada ANGELA INES PAEZ LOPEZ, mediante su curadora ad litem en el memorial que reposa a folio anterior de este expediente, las cuales denominó REDUCCIÓN O PERDIDA DE INTERESES COBRADOS EN EXCESO y LA NOMINADA O GENERICA; por el termino de días (10) días, para que se pronuncie al respecto, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

El anterior término empezará a correr al día siguiente de la notificación por estado de esta decisión; vencido el mismo vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

JUEZA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima**

En el Estado No.050 de fecha 06 de octubre de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ

Secretaria